

Huichapan, Hidalgo, a 11 de agosto de 2022.

PROMOVENTE DEL SERVICIO DENOMINADO

BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO
TELÉFONO
PRESENTE.

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 09 de agosto de 2022, escrito sin número, registrado con el folio 4530, presentado y firmado por el promovente para la colocación de señalética de tipo direccional, considerando:

GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

Primero: la presente autorización, tendrá una vigencia de un año, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar el permiso en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

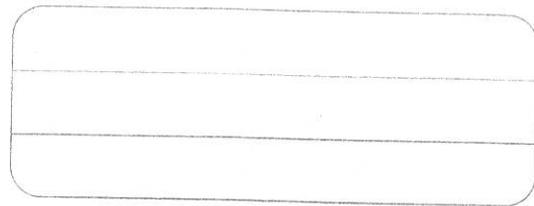
CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la REVOCACIÓN INMEDIATA de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-024/2022
Colocación de señalética de tipo informativa de destino

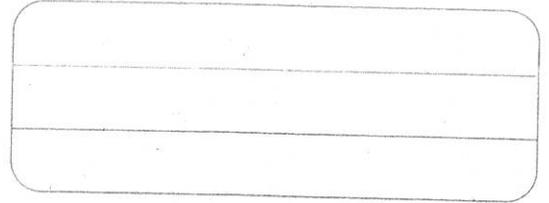
Página 1 de 4

Recibi original
23/Agosto/22



- I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá cubrir el pago correspondiente de **\$ 68.29 (Sesenta y ocho pesos 29/100 MXN)** por el permiso autorizado, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- II. En la señalética se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.
- III. Deberá utilizar en la señalética correctamente el idioma español.
- IV. La placa de la señalética se deberá ubicar en la esquina de [REDACTED] Barrio Abundio Martínez de esta Ciudad, como fue indicado en su croquis de localización, el cual no deberá de obstruir el paso peatonal o la visión del automovilista.
- V. La señalética deberá de fijarse de tipo autotransporte, la cual deberá de anclarse en piso como pedestal mediante uno o dos postes con una altura máxima de 2.00 metros del nivel del piso terminado. (ver anexo I)
- VI. La señalética tendrá una dimensión de 0.90 metros de largo por 0.40 metros de ancho como máximo.
- VII. El material autorizado es en lamina anticorrosiva de color de fondo en azul reflejante y los símbolos, caracteres y filetes deben ser blanco reflejante. (ver anexo II)
- VIII. El anuncio deberá de contener las letras con el nombre de la razón social del establecimiento con tipografía principal en ITC Cerigo Bold [REDACTED] No se deberá de colocar más texto del descrito anteriormente, conforme a la medida considerar si el logotipo se puede ubicar en caso de ser necesario.
- IX. El anuncio no debe de cubrir placas de nomenclaturas o número oficial, o de cualquier otro señalamiento oficial.
- X. Queda estrictamente prohibido colocar iluminación para el anuncio denotativo, reflectores, tubos de neón de cualquier forma o diseño.
- XI. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y **pintarlas cuando menos una vez cada año;**
 - Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios y señaléticas;
 - Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio o señalética;
 - Retirar la señalética al término de la vigencia de su autorización (en caso de no revalidar);
 - Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
 - Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.





XII. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las fachadas;
- d) Fijar lonas de grandes dimensiones, anuncios luminosos y sonoros, autosoportados, cartulinas con colores fosforescentes, tipo bandera, caballetes o portátiles, colocación de objetos que promocionen la venta de productos en la vía pública, así como mantas o cualquier otro material que estén atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados en fachadas, en árboles o postes;
- e) Borrarr, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos; y
- f) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XIII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio, señalética o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- c) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- d) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.

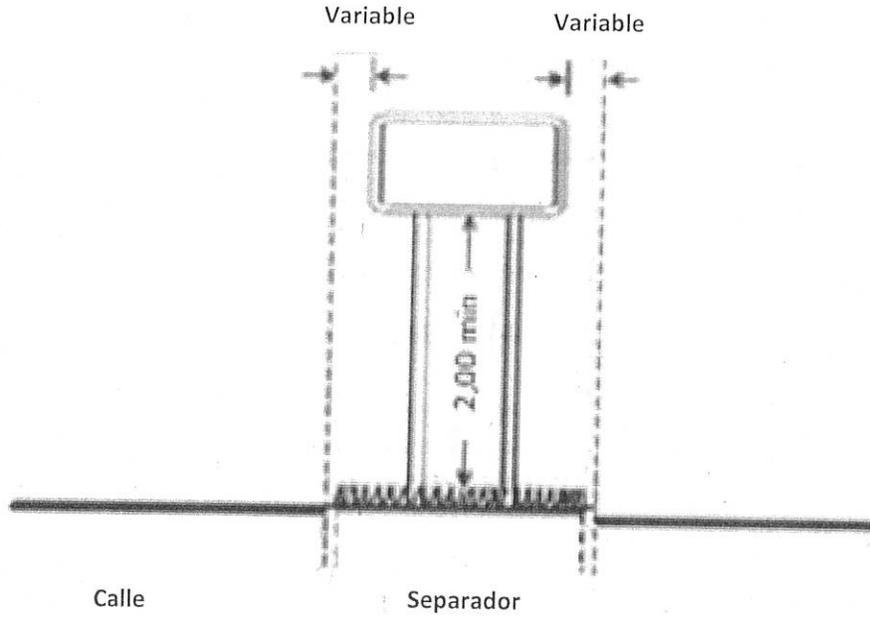


C.C.P. Expediente.
MTCA**

Autorización: DUyOT/IU-AAP-024/2022
Colocación de señalética de tipo informativa de destino



ANEXO I.- FIJACION DE PLACA



ANEXO II.- TIPO DE PLACA

